



Renovación de autorización de funcionamiento a la empresa SEGUROC S.A. bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada.



Resolución de Gerencia

RENOVACIÓN

N° 01132-2017-SUCAMEC-GSSP

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTO: El expediente N° 201700413208, de fecha 06 de octubre de 2017, presentado por el señor **Rafael José Rocca Ramos**, identificado con DNI N° 09869714, con domicilio Legal en Calle Islas Hawai N° 145, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, en calidad de representante legal de la empresa **SEGUROC S.A.**, con RUC N° 20100904315, conforme a la Partida Electrónica N° 00579009, mediante el cual solicitó la **renovación de autorización de funcionamiento**, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN publicado el 31 de marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **SEGUROC S.A.** obtuvo la renovación de la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicios de vigilancia privada, otorgada mediante Resolución Directoral N° 3894-2012-DICSCAMEC-DCSP, vigente desde el 10 de noviembre de 2012 hasta el 07 de noviembre de 2017, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;
3. Que, la empresa **SEGUROC S.A.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 60-C del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-IN, publicado el 23 de diciembre del 2012, el Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada y la Ley de Servicios de Seguridad Privada;
4. Que, la empresa **SEGUROC S.A.** cuenta con el respaldo de la Carta Fianza N° 7101710100873-000 expedida por MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil doscientos con 00/100 soles (S/ 16,200.00) con vigencia desde el **07 de noviembre de 2017 hasta 07 de noviembre de 2022**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa;



5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 01185-2017-SUCAMEC-GSSP, de fecha 18 de octubre de 2017, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y la Constancia de Verificación Previa de Local correspondiente al procedimiento de renovación de la autorización de funcionamiento N° 228-2017-SUCAMEC-GCF-LAVR, de fecha 06 de setiembre de 2017, mediante la cual consigna que la empresa **SEGUROC S.A.** cumple con los requisitos de local y armería conforme las normas de seguridad privada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización de funcionamiento a la empresa **SEGUROC S.A.** a partir del 08 de noviembre de 2017 hasta el 07 noviembre de 2022, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), para operar, como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con domicilio en Calle Islas Hawai N° 145, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, siendo el representante legal el señor **Rafael José Rocca Ramos**, identificado con DNI N° 09869714, con domicilio legal en Calle Islas Hawai N° 145, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **SEGUROC S.A.** debe mantener las condiciones del local y armería que han sido verificados por la SUCAMEC.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **SEGUROC S.A.** está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

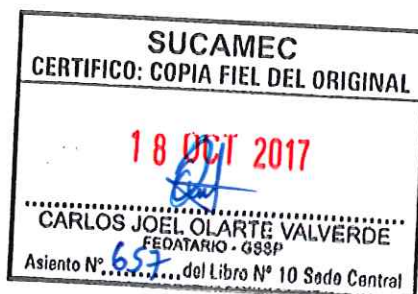
ARTÍCULO 4°.- La empresa **SEGUROC S.A.** deberá remitir dentro de los treinta (30) días a la SUCAMEC, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estudio y Plan de Seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Guiselle Olga Marciani-Burgos
Gerente de Servicios De Seguridad Privada
SUCAMEC

GOMB/pabm/mtg/redm





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SUCAMEC
CERTIFICADO: COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT 2017

CARLOS JOEL OLARTE VALVERDE
FEDATARIO - GSSP
Asiento N° 058 del Libro N° 10 Sede Central

INFORME LEGAL N° 01185-2017-SUCAMEC-GSSP

De : **Rosa Elvira Dianderas Morante**
Apoyo Legal del Área de Autorizaciones

A : **Guiselle Olga Marciani Burgos**
Gerente de Servicios de Seguridad Privada

Asunto : **Renovación de la autorización de funcionamiento, bajo la modalidad de prestación de servicios de vigilancia privada con armas de fuego (armería) a la empresa SEGUROC S.A., en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.**

Referencia : Expediente N° 201700413208 (06.OCT.2017)

Fecha : Lima, 18 de octubre de 2017

I. SUMILLA

Corresponde emitir la **renovación de la autorización de funcionamiento** a favor de la empresa **SEGUROC S.A.** para que preste servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al Procedimiento N° 60-C del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo que respecta a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC (ahora Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC¹), en adelante TUPA SUCAMEC.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, de fecha 31 de marzo de 2011 (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 003-2012-IN – TUPA SUCAMEC.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANTECEDENTES

3.1 La empresa **SEGUROC S.A.** obtuvo la renovación de la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicios de vigilancia privada, otorgada mediante Resolución Directoral N° 3894-2012-DICSCAMEC-DCSP, vigente desde el 10 de noviembre de 2012 hasta el 07 de noviembre de 2017, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con domicilio en Calle Islas Hawai N° 145, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, siendo el representante legal el señor Rafael José Rocca Ramos, identificado con DNI N° 09869714.

3.2 Con expediente N° 201700413208, de fecha 06 de octubre de 2017, la empresa **SEGUROC S.A.** solicitó la **renovación de la autorización de funcionamiento** para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de

¹Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes se entenderá recaída a la SUCAMEC.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

vigilancia privada con armas de fuego (armería), en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al Procedimiento N° 60-C del TUPA SUCAMEC.

3.3 Por lo que se procederá a analizar si corresponde emitir la renovación de la autorización requerida.

IV. ANÁLISIS

4.1 La Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2011-IN regulan la seguridad privada y sus diferentes modalidades, dentro de las cuales se encuentra la denominada "Prestación de Servicios de Vigilancia Privada", definida como aquellos servicios prestados por empresas especializadas para la protección de la vida y la integridad física de las personas, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública o privada; así como para contribuir al normal desarrollo de los espectáculos, certámenes o convenciones.

4.2 El artículo 57 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada señala que todo documento presentado ante la DICSCAMEC (ahora SUCAMEC) deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente.

4.3 Las citadas normas establecen una serie de requisitos que se deben presentar ante la SUCAMEC, a fin de obtener la renovación de la autorización de funcionamiento para desarrollar servicios de seguridad privada en la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), los cuales se encuentran compilados en el Procedimiento N° 60-C del TUPA-SUCAMEC.

4.4 De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes del presente informe, la empresa ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos previstos en el Procedimiento N° 60-C del TUPA-SUCAMEC, razón por la cual corresponde atender su solicitud y, en consecuencia, emitir la resolución de renovación de la autorización de funcionamiento para desarrollar servicios de seguridad privada con armas de fuego (armería), bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, considerando los siguientes términos:

4.4.1 La tramitación del procedimiento de renovación de la autorización de funcionamiento de la empresa **SEGUROC S.A.**, para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de vigilancia privada, responde a la presentación del voucher con transacción N° 268283 de fecha 22 de setiembre de 2017, a favor del Ministerio del Interior – SUCAMEC, ascendente a mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 soles (S/ 1,494.60), el cual forma parte del expediente que se encuentra archivado en la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.

4.4.2 Conforme a la declaración jurada de fecha 21 de setiembre de 2017, presentado por el representante legal de la empresa, en la cual afirma que los accionistas actuales son los siguientes:

- Rafael José Rocca Ramos, identificado con DNI N° 09869714
- SEGUROC SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A., con RUC N° 20414715495

4.4.3 La empresa **SEGUROC S.A.**, acredita el reconocimiento del señor Rafael José Rocca Ramos, identificado con DNI N° 09869714, como gerente general (ante esta entidad en adelante representante legal), conforme a la



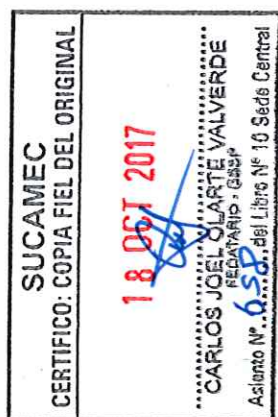


PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Minibombas y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Servicios de Seguridad Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



inscripción efectuada en el Asiento C00034, consignada en la Partida Electrónica N° 00579009 - Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Registral de Lima. Es preciso señalar que esta Gerencia procedió a verificar dicha información en el Sistema de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el día 18 de octubre de 2017, comprobando que los datos consignados por el administrado en el presente expediente son correctos.

Asimismo, el representante legal señaló como domicilio la siguiente dirección: Calle Islas Hawai N° 145, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Cabe señalar que el citado señor es la única persona autorizada para suscribir documentos que se presentan ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada a nivel nacional.

4.4.4

El señor **Rafael José Rocca Ramos**, presentó una declaración jurada, de fecha 21 de setiembre de 2017, en la cual manifestó no poseer antecedentes penales, policiales ni judiciales por delitos y faltas contra el patrimonio. Por lo que en virtud del Decreto Legislativo N° 1246.- Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa² se procedió a verificar la referida información en los siguientes sistemas:

- A través del sistema del Poder Judicial del Perú, específicamente en el módulo de solicitudes de la información de antecedentes penales (MSIAP) mediante la solicitud N° 638067 de fecha 16 de octubre de 2017, se constató que el citado señor no registra antecedentes penales.
- Asimismo, esta Gerencia procedió a verificar en el sistema del INPE, específicamente en el módulo de Ubicación y Antecedentes Judiciales, si el señor **Rafael José Rocca Ramos**, gerente general de la empresa, registra antecedentes judiciales. Sin embargo, por inconvenientes presentados en dicho sistema no se pudo visualizar si el citado señor hasta el momento no registra antecedentes judiciales. En ese sentido, conforme lo establece el artículo IV³ del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume veraz la información remitida por la empresa.

4.4.5

La empresa **SEGUROC S.A.**, presentó la Carta Fianza N° 7101710100873-000 expedida por MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil doscientos con 00/100 soles (S/ 16,200.00) con vigencia desde el **07 de noviembre de 2017 hasta 07 de noviembre de 2022**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa.

² Modificación por el Decreto Legislativo N° 1246.- Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa

Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación

5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:

a) Copias del Documento Nacional de Identidad

(...)

³ Artículo IV Principios del procedimiento administrativo

(...)

Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.4.6 La empresa cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento para Establecimiento Comercial, Industrial de Servicios y Actividades Profesionales N° 004680, expedida por la Municipalidad de Pueblo Libre, de fecha 25 de mayo de 1999. Asimismo, la referida licencia municipal ha sido emitida con periodo de vigencia indeterminada.
- 4.4.7 El local principal de la empresa, el mismo que cumple con las condiciones mínimas exigidas por la normativa de la materia, de acuerdo a lo señalado en la Constancia de Verificación Previa de Local correspondiente al procedimiento de Renovación de la Autorización de Funcionamiento N° 228-2017-SUCAMEC-GCF-LAVR, que dio por aprobada la verificación realizada el 05 de setiembre de 2017, se encuentra ubicado en la siguiente dirección: **Calle Islas Hawai N° 145, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.**

V. CONCLUSIONES

- 5.1 La empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 60-C del TUPA-SUCAMEC, por lo que corresponde emitir la renovación de autorización de funcionamiento para prestación de servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.2 De conformidad a lo señalado en la Constancia de Verificación Previa de Local correspondiente al procedimiento de Renovación de la Autorización de Funcionamiento N° 228-2017-SUCAMEC-GCF-LAVR, la empresa cumple con los requisitos del local y armería que exige las normas de seguridad privada; por lo que la empresa deberá mantener las condiciones que han sido verificados por la SUCAMEC.
- 5.3 Se adjunta el proyecto de Resolución de Gerencia que recoge lo descrito en el presente informe.



VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Que, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento, se recomienda realizar visitas inopinadas al local de la empresa para constatar que mantenga las condiciones y requisitos bajo los cuales se otorgó la Constancia de Verificación.

Atentamente,

Rosa Elvira Dianderas Morante
Apoyo Legal del Área de Autorizaciones
SUCAMEC

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita, la cual la hace suya,

Guiselle Olga Marclani Burgos
Gerente de Servicios de Seguridad Privada
SUCAMEC

GOMB/sba/mg/redm

SUCAMEC
CERTIFICADO: COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 OCT 2017
CARLOS JOEL OLARTE VALVERDE
FEQUATARIO - GSSP
Asiento N° 658 del Libro N° 10 Sede Central